En la villa de caravaca a diez
y nueve dias del mes de henero de mill y
seiscientos y treinta y seis años en la sala de ayun-
tamiento desta villa se juntaron como lo
an de costumbre el concejo justicia y regi-
miento della para tratar las cosas tocan-
tes al servicio de dios nuestro señor y bien de
la republica es a saber el licenciado fran(cis)co muñoz ju-
sticia mayor della

Don Ju(an) musso muñoz
Don fernando monrreal alarcon
Don gines muñoz de robles
Don pedro muñoz de bolivar
Don ju(an) de mora
antonio de robles puerta
Ju(an) sanchez martin regidores de la villa
Don diego godinez regidor

Acepte — Viose en este cabildo una carta de don fran(cis)co
de robles y guevara regidor comissario a tra(er)
trigo a [illegible] que compraua a dozientos
para llevar de treze a catorze [illegible]
a costa se dio comision para que fuesse
a moreta a llevar ochoçientas fanegas que compra se
acepte en conformidad de su [illegible]
que tiene y [illegible] por ser el precio tal
a visso que vale en [illegible] a catorze
[illegible] y que el precio se pro[illegible] juntar
seis fanegas trescientos [illegible]
acepte y que para que se conserven se
le envien dos mill reales y [illegible]
rendido por la villa se acordo que Gonçalo
lo sanchez fiel de las ganancias [illegible]
de la remita con el [illegible] don fran(cis)co
don fran(cis)co los dichos dos mill reales y se
haga que el [illegible] tome de su
entrega carta de pago ante el escrivano
y se le escrivia al dicho don fran(cis)co [illegible]
[illegible] en este [illegible] en conformidad
de los ajustos [illegible] mientos y a dber
[illegible] que sea claro bueno
y de [illegible] y se cometio el [illegible] a don
fran(cis)co monrreal diputado del mes que traiga
con el [illegible] con
[illegible] la brevedad
y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Don Ju(an) musso muñoz

Ante mi
[illegible] escrivano